

 <p>NOTARIA BERNALLES</p>	 <p>Preguntas Frecuentes</p>
<p>Actualizado: DICIEMBRE-2015</p>	

¿QUÉ NECESITO PARA OTORGAR INSTRUMENTOS PRIVADOS?

Para hacer declaraciones juradas, transferencias de vehículos, cartas poderes, autorización de letra y pagarés, contratos de arriendo, autorizaciones a menores para viajar al extranjero, para trabajar, etc., se requiere que la persona que otorga el documento concorra personalmente a la Notaría, con su cédula de identidad vigente, salvo cuanto se trate de personas que tengan su firma registrada, de conformidad a lo dispuesto en el N° 10 del Artículo 410 del C.O.T., y además, que hayan estampado en dicho documento su huella dígito pulgar derecha.

¿QUÉ ACTUACIONES NOTARIALES ESTAN AFECTAS A IMPUESTOS?

La autorización de letras de cambio y pagarés están afectas al pago de un impuesto que corresponde a un porcentaje del monto de operación con topes máximos, según una escala que establece la norma. También están afectas al pago de impuesto las transferencias de vehículos motorizados (1,5% del valor de tasación, o de venta según el caso). Las escrituras públicas de mutuo están afectas a impuesto, el que corresponde a un porcentaje del monto de la operación, con un tope. Estos pagos se pueden hacer directamente en la Notaría, para ser enterados por el Notario en la Tesorería General de la República, bajo su responsabilidad, o bien por el propio interesado en un banco comercial.

¿QUÉ NECESITO PARA HACER UN TESTAMENTO?

Por la solemnidad que exige la ley, para otorgar este tipo de contratos, hay que acordar previamente día y hora con la Notario, ya que en este caso, el testador y sus tres testigos deben concurrir en un solo acto. Los testigos deben ser mayores de edad, ajenos a la notaria y dos de ellos domiciliados en Rancagua, entre otros requisitos.

¿QUÉ DEBO HACER PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD?

El contrato de Constitución de Sociedad debe ser celebrado por Escritura Pública y un Extracto de él se inscribe en el Registro de Comercio y se Publica por una vez en el Diario Oficial de la República, dentro de 60 días contados desde la fecha de la escritura. Se requiere por tanto la comparecencia ante el Notario de los socios con sus documentos de identificación. Las menciones básicas de dicho contrato son: Nombre de la Sociedad, que puede consistir en los nombres o apellidos de los socios o una mención al giro de la sociedad. Capital, forma y cuantía del aporte de cada socio. Forma de Administración y Uso de la Razón Social, Objeto Social, Domicilio y Duración que tendrá la sociedad.

 <p>NOTARIA BERNALLES</p>	 <p>Preguntas Frecuentes</p>
<p>Actualizado: DICIEMBRE-2015</p>	

¿QUÉ ANTECEDENTES SON NECESARIOS PARA VENDER UN VEHÍCULO?

1. Si se trata de un automóvil particular, se necesitan las cédulas de identidad de vendedor y comprador, el certificado actualizado de anotaciones vigentes del vehículo, y el comprobante de pago del permiso de circulación.
2. Si se trata de taxis, camionetas o camiones destinados al transporte de carga ajena, además de los documentos anteriores se requiere dar aviso de la venta al Servicio de Impuestos Internos o la tramitación simultánea del término de giro.
3. El "Certificado de Anotaciones" se obtiene en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Mediante él, el comprador puede saber si el vehículo está o no gravado con prenda o si existe algún impedimento legal para la venta como podría ser, por ejemplo, una medida precautoria o un embargo.
4. Al momento de suscribir el contrato de compra venta, las partes deberán acreditar el pago del impuesto municipal a la transferencia de vehículos motorizados, que actualmente asciende al 1,5% del precio estipulado o del valor de su tasación fiscal, según el que sea más alto.
5. El Notario tiene la obligación de efectuar directamente en el Servicio de Registro Civil e Identificación, Sección Vehículos Motorizados, la inscripción de la transferencia una vez que el contrato se encuentre autorizado legalmente.

¿QUÉ SE NECESITA PARA OBTENER UN SALVOCONDUCTO?

La ley N°20.227 entregó la tramitación de los salvoconductos a los Notarios, erradicándola de la competencia de Carabineros de Chile. En primer lugar hay que tener presente que el inmueble del que se cambia el propietario u ocupante debe estar ubicado dentro de la jurisdicción de la Notaría donde se realice el trámite. La persona que se cambia efectúa una declaración jurada donde deja constancia de lo siguiente:

- Domicilio del cual se mudará.
- Domicilio al que se cambia. Si es que tiene la información
- Patente del camión que efectuará la mudanza.
- No tener impedimento legal, judicial ni contractual para efectuar la mudanza.

Además se deben presentar documentos al Notario, quién certifica haberlos tenido a la vista:

1.- Si se cambia el propietario: Debe acreditar que es propietario de cualquiera de las siguientes 3 formas:

- Recibo de contribuciones a su nombre
- Pago de los servicios a su nombre
- Inscripción de dominio

Además acompañar el pago de los servicios al día.

 <p>NOTARIA BERNALES</p>	 <p>Preguntas Frecuentes</p>
Actualizado: DICIEMBRE-2015	

¿QUÉ SE NECESITA PARA AUTORIZAR LA SALIDA DEL HIJO MENOR DEL PAIS?

1.- Tienen que presentarse ambos padres con sus cédulas de identidad vigente, e indicar datos del menor, el lugar y fecha donde viaja y si va en compañía de terceros o por alguna institución educacional, e indicar los datos de estos.